

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000213604

9.- Resolución de la Convocatoria de Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2017.

Visto informe de la Comisión de Valoración en relación a las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2017, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2017 (B.O.P. nº 43, de 10 de abril de 2017), y

RESULTANDO que, para hacer frente a la citada convocatoria de subvenciones, en virtud del referido Acuerdo, se aprueba un gasto por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, distribuidos, con carácter estimativo, con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
17-0602-4141-46240	2.000,00.- €
17-0602-4141-47900	27.400,00.- €
17-0602-4141-47950	600,00.- €
TOTAL:	30.000,00.- €

RESULTANDO que, al amparo de la citada convocatoria, se han presentado un total de (10) solicitudes, correspondientes a los siguientes interesados:

<u>DENOMINACION</u>	<u>C.I.F.</u>
ASOCIACION MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA	G38389466
ASOCIACION MERCADO DEL AGRICULTOR Y ARTESANO DE LA VILLA DE TEGUESTE	G38788840
ASOCIACION MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS SILOS	G76574011
ASOCIACION MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA GUANCHA	G76550136
ASOCIACION DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE	G38320719

TACORONTE	
AGRUPACION DE AGRICULTORES VALLE DE LA OROTAVA	F76727650

<u>DENOMINACION</u>	<u>C.I.F.</u>
SOCIEDAD COOPERATIVA LAS MEDIANIAS	F38485983
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
SAT AGROTEIDE	F76679877

RESULTANDO que, la documentación presentada por la Asociación de Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona, Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste, Asociación de Mercadillo del Agricultor de Tacoronte, Sociedad Cooperativa Agrícola las Medianías, Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, Excmo. Ayuntamiento de Guimar cumplen todos los requisitos exigidos en el Anexo II de las correspondientes bases reguladoras.

RESULTANDO que, se requiere para la presentación de subsanación de documentación a la Agrupación de Agricultores Valle de La Orotava, Asociación Mercadillo del Agricultor de los Silos, Asociación Mercadillo del Agricultor de la Guancha.

RESULTANDO que, los solicitantes requeridos a subsanar presentan en tiempo y forma la documentación solicitada, a excepción de la Agrupación de Agricultores Valle de La Orotava, que presentó con fecha de R.E 19 de julio de 2017 escrito de desistimiento de la solicitud de subvención.

RESULTANDO que, una vez evaluadas y examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Valoración, en informe de 26 de julio de 2017, tras puntuar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base novena de las que rigen la referida convocatoria, así como aplicados en cada caso los porcentajes del 50% y el límite máximo de tres mil euros (3.000,00 €) de subvención por solicitante, previstos en el apartado A) de la base décima de las citadas, se eleva al órgano instructor el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo el otorgamiento de las siguientes subvenciones por los conceptos e importes señalados a continuación:

<u>Solicitante</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Subvención Propuesta</u>
Asociación del Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona	Auditorías de control y seguimiento de las explotaciones agrarias del Mercado del agricultor; asesoramiento en mejora de procedimientos; organización estratégica y gestión puntos de venta; control y seguimiento puntos de venta	12	3.000,00
Asociación del Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	Acciones promocionales, bolsas serigrafadas	12	2.490,53

Ayuntamiento de la Matanza	Acciones promoción y dinamización	11,40	2.775,00
Asociación Mercado del Agricultor Tegueste	Acciones publicidad y promoción	10,75	3.000,00
Ayuntamiento de Güímar	Bolsas impresas logotipo	10,30	631,23
Sociedad Cooperativa las Medianías	Mantenimiento cajones almacenaje y gestión trazabilidad	10,20	1.029,81
Asociación del Mercadillo del Agricultor de los Silos	Acciones publicidad y divulgación	9,4	561,00
Asociación del Mercado del Agricultor de la Guancha	Material publicitario e imagen corporativa	9,1	1.699,28

RESULTANDO que la Comisión de Valoración en el referido informe señala además que la solicitud presentada por SAT AGROTEIDE, no cumple con lo establecido en la Base 11 de las reguladoras de la convocatoria, por tratarse de elementos de carácter inventariable (adquisición de línea de maquinaria para el proceso de normalización, clasificado y empaquetado de papas, y conjunto de cosido automático), y por tanto no subvencionables, motivo por el cual se propone la desestimación.

RESULTANDO que, por último, en el referido informe de la Comisión de Valoración, se señala que teniendo en cuenta la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena (Anexo I), se han ordenado las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida y se ha aplicado en cada caso el porcentaje del 50% para los gastos corrientes considerados subvencionables, con un máximo de 3.000,00€ de subvención por solicitante hasta agotar el crédito disponible.

CONSIDERANDO que, es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

Asimismo, las bases reguladoras mencionadas formarán parte de la normativa aplicable a las citadas subvenciones, las cuales han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el artículo 17.3 de la LGS.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 7 de las que rigen la citada convocatoria, *“el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base nº 9, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones”*.

CONSIDERANDO que, por otra parte, resulta preciso alterar la distribución de los créditos autorizados para la presente convocatoria, al objeto de atender todas las subvenciones propuestas, realizando las siguientes operaciones presupuestarias:

- **Anular** el crédito contraído en la aplicación presupuestaria 17-0602-4141-47900 por importe de 16.649,19 €
- **Autorizar** el citado crédito en la siguientes aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación:

Un importe de 1.406,23.- €, en la aplicación presupuestaria 17-0602-4141-46240

Un importe de 429,81.- €, en la aplicación presupuestaria 17-0602-4141-47950

CONSIDERANDO que, respecto al solicitante que ha presentado desistimiento, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 94º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente de esta Corporación deberá aceptar de plano el desistimiento presentado por el peticionario respecto de su solicitud.

CONSIDERANDO que, en relación con la solicitud presentada por SAT AGROTEIDE, dicha solicitud incumple lo dispuesto en la Base 11 de las reguladoras de la convocatoria, por tratarse de elementos de carácter inventariable (adquisición de línea de maquinaria para el proceso de normalización, clasificado y empaquetado de papas, y conjunto de cosido automático), y por tanto no subvencionables, motivo por el cual se desestima la citada solicitud.

CONSIDERANDO que, por parte de órgano instructor se ha entendido correcta la documentación aportada por todos los solicitantes, por lo que se da cumplimiento a los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras, así como a los previstos en el artículo 13º de la LGS para ser beneficiarios de las subvenciones propuestas.

CONSIDERANDO que, esta propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva, toda vez que de acuerdo con lo contemplado en la Base 8ª de las reguladoras de estas subvenciones, *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados”*.

CONSIDERANDO que, no será necesario notificar la propuesta de resolución definitiva a los interesados propuestos como beneficiarios en esta fase de instrucción para que comuniquen su aceptación, puesto que no se dan las circunstancias previstas en la Base octava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado quinto del artículo 29º del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con la base 27º, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para resolver el presente procedimiento de otorgamiento de subvenciones, dado que un número considerable de las subvenciones a otorgar superan el importe de dos mil euros (2.000,00 €).

CONSIDERANDO que, el presente expediente se someterá a fiscalización previa plena en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración reunida el 26 de julio de 2017 e informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a los siguientes beneficiarios las subvenciones por los conceptos e importes que se señalan a continuación:

Solicitante	Proyecto		Gasto subvencionable	Subvención propuesta
	Conceptos	Importe presentado	Gastos corrientes	<u>GASTOS CORRIENTES</u> 50%(MÁXIMO 3.000,00 €)
Asociación del Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona	Auditorías de control y seguimiento de las explotaciones agrarias del Mercado del agricultor; asesoramiento en mejora de procedimientos; organización estratégica y gestión puntos de venta; control y seguimiento puntos de venta	7.500,00	7.500,00	3.000,00
Asociación del Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	Acciones promocionales, bolsas serigrafiadas	4.981,06	4.981,06	2.490,53
Ayuntamiento de la Matanza	Acciones promoción y dinamización	5.550,00	5.550,00	2.775,00
Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de Tegueste	Acciones publicidad y promoción	7.068,43	7.068,43	3.000,00
Ayuntamiento de Güímar	Bolsas impresas logotipo	1.350,82	1.262,45	631,23
Sociedad Cooperativa las Medianías	Mantenimiento cajones almacenaje y gestión trazabilidad	3.713,30	2.059,62	1.029,81
Asociación del Mercadillo del Agricultor de los Silos	Acciones publicidad y divulgación	1.122,00	1.122,00	561,00
Asociación del Mercado del Agricultor de la Guancha	Material publicitario e imagen corporativa	3.398,55	3.398,55	1.699,28

SEGUNDO.- Practicar las siguientes operaciones presupuestarias en el crédito autorizado para la presente convocatoria, conforme a la distribución aprobada, con arreglo al siguiente detalle:

- **Anular** el crédito contraído en la aplicación presupuestaria 17-0602-4141-47900 por importe de 16.649,19.
- **Autorizar** el citado crédito en la siguientes aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación:

Un importe de 1.406,23.- €, en la aplicación presupuestaria 17-0602-4141-46240

Un importe de 429,81.- €, en la aplicación presupuestaria 17-0602-4141-47950

TERCERO.- Disponer un gasto a favor de los beneficiarios y por los importes consignados en el punto dispositivo primero, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas a continuación:

<u>SOLICITANTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
---------------------	----------------	-------------------------------

Asociación del Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona	3.000,00 €	17.0602.4141.47900
Asociación del Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	2.490,53 €	17.0602.4141.47900
Ayuntamiento de la Matanza	2.775,00 €	17.0602.4141.46240
Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de Tegueste	3.000,00 €	17.0602.4141.47900
Ayuntamiento de Güímar	631,23 €	17.0602.4141.46240
Sociedad Cooperativa las Medianías	1.029,81 €	17.0602.4141.47950
Asociación del Mercadillo del Agricultor de los Silos	561,00 €	17.0602.4141.47900
Asociación del Mercado del Agricultor de la Guancha	1.699,28 €	17.0602.4141.47900

CUARTO.- Aceptar el desistimiento presentado por la Agrupación de Agricultores Valle de la Orotava, conforme establece el apartado cuarto del artículo 94º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de SAT Agroteide, al no cumplir con lo establecido en la Base 11 de las reguladora de la convocatoria, por tratarse de elementos de carácter inventariable (adquisición de línea de maquinaria para el proceso de normalización, clasificado y empaquetado de papas, y conjunto de cosido automático) y por tanto no subvencionable.

SEXTO.- El abono de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación cuyo plazo de presentación finaliza el día 30 de octubre del presente año:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de los mismos.

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos declarados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

- Facturas originales o copias compulsadas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Tratándose de Ayuntamientos, la documentación citada anteriormente podrá sustituirse por un certificado del Secretario o del Interventor de la Administración beneficiaria en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- 2.- Gastos efectuados.
- 3.- Subvenciones recibidas.
- 4.- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 y 6 del Reglamento General de Subvenciones, dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable emitida por el Alcalde o representante de la entidad de que se trate en la que se haga constar que la entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 30 de septiembre de 2017 y el de justificación el 30 de octubre del presente año.

OCTAVO.- Comunicar el otorgamiento de las referidas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Publicar en el portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es. la concesión de las referidas subvenciones.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

NIEVES BELEN PEREZ VERA